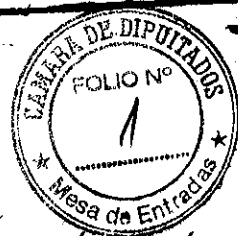


07 NOV 2005  
SEC: 5 12 6161 HORA 160

# Proyecto de ley



*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Artículo 1°.- Establécese que las bancas que corresponden a una representación política legislativa, ya sea de carácter nacional, provincial o municipal, pertenecen a los partidos políticos que legalmente hayan participado en el acto electoral y que las hayan nominado para los respectivos cargos, en cada comicio.-

Artículo 2°.- Cada partido político tendrá la facultad de determinar reglamentariamente en qué casos se considerará que el candidato nominado se aparta de los postulados doctrinarios y si en el ejercicio de dicha representación política su conducta merece ser objeto de juzgamiento por haber incurrido en alguna causal de incumplimiento de dichos postulados.-

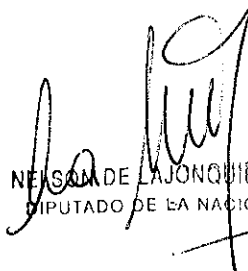
Artículo 3°.- En caso de considerarse que el candidato ha incumplido su mandato, el partido a que pertenece, a través del órgano deliberativo máximo partidario, podrá iniciar las acciones pertinentes a fin de juzgar el desempeño de la representación.- En caso de establecerse la inconducta del legislador cuestionado, quedará abierta la sustitución por el suplente en la lista respectiva.-

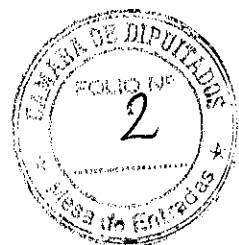
Artículo 4°.- En caso de configurarse la situación del artículo anterior, el máximo órgano deliberativo partidario podrá requerir la revocación del mandato y la sustitución por el suplente correspondiente ante la Justicia Electoral, la que hará lugar al pedido en caso de comprobarse violación grave de la plataforma electoral partidaria.-

Artículo 5°.- Establécese que en caso de que un legislador nacional, provincial o municipal se hallare detentando una banca legislativa en virtud de la representación política que le otorgara el partido político que lo nominara candidato, y renunciare a ser miembro o afiliado a dicho partido, deberá al mismo tiempo renunciar a dicha banca.- En el supuesto que no lo hiciere voluntariamente, el sólo hecho de la renuncia significará la renuncia a la banca.-

Artículo 6°.- La vacante surgida según lo prescripto en el artículo anterior, será cubierta por el suplente en la lista respectiva.-

Artículo 7°.- De forma.-

  
NELSON DE LA JONQUIERE  
DIPUTADO DE LA NACION



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

## FUNDAMENTOS

### Señor Presidente:

La pertenencia personal o partidaria de una banca legislativa -más allá de mencionar la complejidad intrínseca de la misma-, constituye una discusión doctrinaria que debiera ser encarada desde un punto de vista puramente teórico.- El interrogante ¿a quien pertenece una banca legislativa?, ¿al partido político o al candidato? no ha sido objeto de consideraciones pacíficas, no lográndose aún una definición clara del tema.-

La normativa básica es la que establece que nuestra forma de gobierno es la de una democracia representativa, republicana y federal.- Así lo expresa claramente nuestra Constitución Nacional, derivándose de nuestra ley fundamental el andamiaje jurídico institucional que ha regido los destinos de nuestro país durante más de 150 años...-

El único soberano es el pueblo de la Nación Argentina.- Y el pueblo sólo gobierna a través de sus representantes y autoridades legítimamente constituidas, reservándose las provincias todo el poder no delegado a la Nación.-

Ahora bien, sin perjuicio de reconocerse que la casi totalidad de los regímenes constitucionales adopta la teoría de la representación del pueblo, autores como Bidart Campos aseguran que "la única realidad y representación es la de los partidos políticos que monopolizan el acceso al poder.-El Parlamento no representa al pueblo, representa fraccionadamente a los partidos políticos".-

Esta es una realidad de los tiempos actuales, que se deriva de las normas vigentes que establecen la necesaria existencia de los partidos políticos como instrumentos únicos de poder y de representación a través de los cuales el pueblo de la nación elige en comicios libres y soberanos a sus gobernantes.-

Creemos, Señor Presidente, que nuestro sistema político instituye un régimen de partidos y que éstos constituyen la pieza clave de conexión entre los gobernantes y los gobernados, siendo relevante toda clase de identidad partidaria.-

La identificación con los símbolos, valores, principios partidarios y programas de gobierno que reiteradamente son puestos a consideración de los ciudadanos como consecuencia de los sucesivos procesos electorales, consolidan la teoría de que el electorado evalúa no solamente las calidades personales de los candidatos propuestos en las listas "sábanas" a las que nos obliga nuestro sistema de listas, sino que al mismo tiempo califican la calidad del compromiso que los candidatos han asumido al aceptar las responsabilidades inherentes a sus cargos.-

Consecuentemente con lo expuesto, creemos, Señor Presidente, que el cumplimiento de dichos programas y principios partidarios por parte de los funcionarios electos, legitima el ejercicio de la representación que ostentan dentro del contexto de mayorías y minorías parlamentarias.-



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

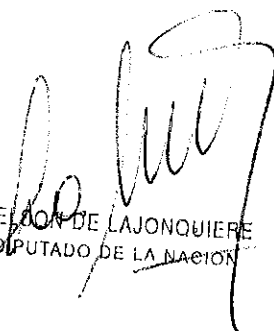
Y creemos también , Señor Presidente , que son los propios partidos políticos los que tienen a su cargo la responsabilidad del control de la disciplina y coherencia en relación a las plataformas electorales expuestas ante los eventuales electores, las que en caso de no ser cumplidas fielmente de acuerdo a las normas orgánicas partidarias y de ética pública conllevarán el quiebre del sistema al advertirse especialmente afectada la legitimidad .-

De manera, Señor Presidente, que ante la circunstancia de la renuncia por parte de un legislador nacional , provincial o municipal, a su afiliación al partido que lo nominó como candidato autorizándolo a invocar la institución partidaria para su elección, debe restituir la banca renunciada a su verdadero "dueño", el partido político que oficializara su candidatura.-

La facultad de sustitución de los candidatos, la exclusividad en la nominación de las candidaturas, la necesidad de cumplimiento de la garantía constitucional de la representación de las minorías , el régimen legal de financiamiento de los partidos políticos, etc, constituyen acabados fundamentos que nos impulsan a propiciar la iniciativa que proponemos, en el convencimiento de que afianzando el "andamiaje" del sistema , estamos preservando la vigencia de la totalidad de la "estructura" , es decir de la democracia y de las instituciones que nos rigen y entre las cuales -como sociedad-hemos decidido vivir .-

De lo contrario, en aras de la "soberanía del pueblo" , estaríamos proyectando las grietas del sistema apuntalando la ilegitimidad y el descreimiento por parte de los ciudadanos, verdaderos dueños del poder y de los destinos del país.-

Por lo expuesto, Señor Presidente, es que propongo la aprobación del proyecto de ley que acompaño.-

  
NELSON DE LAJONQUIERE  
DIPUTADO DE LA NACIÓN